

3349

36.704



NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

FUNDADA EN 1947



DR. HERNAN SANTAMARIA SANCHO
ABOGADO NOTARIO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

COPIA N° MASCORONA

DE: CONSTITUCION DE SOCIEDAD

OTORGADA POR: LOS SRS. DANIEL MARTINEZ SALAZAR ADRIEL Y OTROS.

A FAVOR DE: COMPAÑIA DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION
MASCORONA Y SOLAS CIA LTDA.

CUANTIA \$ 400,00 USD.

Ambato, a 23 de Septiembre del 2009

DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGADO POR: LOS SEÑORES DANILO ENRIQUE GALARZA ABRIL, ANA
MERCEDES GALARZA AÑAZCO, Y JOSÉ ESTEBAN GALARZA AÑAZCO

A FAVOR DE: "COMPAÑIA DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION
MASCORONA&SOLEG CIA. LTDA."

CUANTÍA: \$ 400,00 USD



COPIAS:

XX

En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día
Miércoles veintitrés de Septiembre del año dos mil nueve. Ante mí, **DOCTOR
HERNÁN RODRIGO SANTAMARÍA SANCHO**, Notario Quinto de este cantón;
comparecen: los señores ¹ Danilo Enrique Galarza Abril; divorciado, por sus propios
derechos y en calidad de mandatario del señor ² José Esteban Galarza Añazco,
soltero; según el poder que se agrega como documento habilitante; y ³ Ana Mercedes

Galarza Añazco, soltera; los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en este cantón; legalmente capaces de lo que doy fe; y, encontrándose presentes, me solicitan que se eleve a escritura pública, la minuta que es del tenor que sigue: “SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los señores:

<u>Socios</u>	<u>C. C.</u>	<u>Nacionalidad</u>	<u>Domicilio</u>	<u>Estado Civil</u>
Danilo Enrique Galarza Abril	180208409-3	Ecuatoriana	Ambato	divorciado
Ana Mercedes Galarza Añazco	180412856-7	Ecuatoriana	Ambato	soltera
José Esteban Galarza Añazco	180410177-0	Ecuatoriana	Ambato	soltero

Todos los comparecientes son mayores de edad con capacidad legal para contratar y obligarse y para comparecer a esta clase de actos; el señor José Esteban Galarza Añazco, por encontrarse fuera del país, comparece a este acto mediante Poder General otorgado a favor de su padre Danilo Enrique Galarza Abril, el mismo que se adjunta como documento habilitante.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterán a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA “COMPAÑÍA DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION MASCORONA&SOLEG CIA. LTDA.”.- TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO. N° .1. - Nombre.-** El nombre de la Compañía que se constituye es **“COMPAÑÍA DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION MASCORONA&SOLEG CIA. LTDA.”-ARTÍCULO. N° 2. - Domicilio.-** El domicilio principal de la Compañía es el Cantón Ambato. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTICULO. N° .3 Objeto.-** El objeto social de la Compañía consiste en dedicarse por cuenta propia o de terceros, en el país o

en el extranjero, a las siguientes actividades: La Compañía se dedicará: a la elaboración, producción, envasado, procesamiento, distribución y venta al por mayor y menor de productos de primera necesidad, de harinas y cereales, de granos secos, pulpa de frutas, alimentos para todo tipo de mascotas. Inclusive podrá dedicarse a la distribución, comercialización, compraventa, importación y exportación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de repuestos automotrices en general, llantas, ropa, cosméticos, ~~medicinas~~, calzado, en definitiva de todos los productos para el hogar.- Se podrá también dedicar a la compraventa, importación, exportación de productos electrónicos, hardware y software.- Por otro lado, la compañía podrá dedicarse también a la prestación de servicios de asesoría empresarial y contable.- En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley.- **ARTICULO: N° .4. - Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolver antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO II.- DEL CAPITAL.- ARTICULO. N° 5. - El Capital y Participaciones.-** El capital social es de CUATROCIENTOS DÓLARES (400,00 USD), dividido en CUATROCIENTAS Participaciones sociales de UN dólar de valor nominal cada una.- **TÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-** **ARTÍCULO. N° .6. - Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de socios, y su administración al Gerente y al Presidente.- **ARTÍCULO. N° .7. - Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente de la compañía, mediante ~~aviso~~ que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la



Junta.- **ARTÍCULO. N° .8. - Quórum de instalación.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios presentes.- **ARTÍCULO N° .9. - Quórum de decisión.**- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO N° .10. - Facultades de la Junta.**- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **ARTÍCULO N° .11. - Junta Universal.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTÍCULO N° .12. - Presidente de la Compañía.**- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de DOS AÑOS. Puede ser o no socio. A cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- **Corresponde al Presidente:** a).- Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; b). - Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c).- Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **ARTÍCULO N° 13. - Gerente de la Compañía.**- El Gerente será nombrado por la Junta General para un período de DOS AÑOS. Puede ser socio o no. A cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el

ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- **Corresponde al Gerente:** a). - Convocar a las reuniones de Junta General; b). - Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c).- Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; **d).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e).** - Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **TÍTULO IV.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO N° 14. - Norma general.**- La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA.- APORTES.- "COMPAÑÍA DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION MASCORONA&SOLEG CIA. LTDA."**

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	No. PARTICIP	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
Danilo E. Galarza A.	\$ 360.00	360	\$ 360,00	90%
Ana M. Galarza A.	\$ 20,00	20	\$ 20,00	5%
José E. Galarza A.	\$ 20,00	20	\$ 20,00	5%
TOTAL	\$ 400.00	400	\$ 400.00	100%



ARTICULO N° 15. - Las Utilidades se dividirán de acuerdo al capital suscrito por cada uno de los socios.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los contratantes acuerdan autorizar al **Dr. LUIS FERNANDO SUÁREZ PROAÑO** para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, Señor Notario, se servirá añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento.- **Dr. Luis Fernando Suárez P.- ABOGADO.- MAT. 313 C.A.T.- Hasta aquí la minuta.-**

La misma que queda elevada a escritura pública, con toda su validez legal.- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente con todos los deberes legales del caso.- Y leída que le fue, por mí el Notario íntegramente y en alta voz esta escritura a las comparecientes, aquellas la ratifican y suscriben conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Me presentaron sus cédulas de ciudadanía, que en foto-copias, se agregan a la matriz, para que formen parte integrante de la misma.-


DANILO ENRIQUE GALARZA ABRIL
C.C: 1802084093


ANA MERCEDES GALARZA AÑAZCO
C.C: 130412856-7

FIEL No...

carlo, Dr. Hernán Santamaría Sorcho. 

*Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TBR
CERA COPSA, sellada y firmada en los mismos lugares y fecha de su celebración.*




DR. HERNAN SANTAMARTA S.
NOTARIO-TO
SUCRE 11-28 Y GUAYAQUIL
TELF: 2827718

PODER GENERAL QUE OTORGA JOSÉ ESTEBAN GALARZA AÑAZCO. FAVOR DE DANILO ENRIQUE GALARZA ABRIL.

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua. República del Ecuador, hoy día jueves trece de agosto del año dos mil nueve. Ante mi Doctor

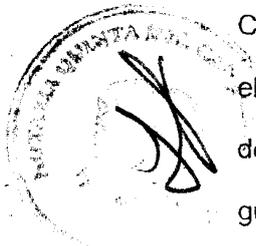
INDETERMINADA
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
se dio una copia

Rodrigo Naranjo Garcés, Notario Séptimo del Cantón Ambato;

Comparece a la celebración del presente acto en calidad de mandante el señor: JOSÉ ESTEBAN GALARZA AÑAZCO, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero cuatro uno cero uno siete siete guión cero, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en este cantón Ambato, provincia de Tungurahua, de nacionalidad Ecuatoriana, legalmente capaz, hábil en derecho para contratar y obligarse y dice:

que tiene a bien elevar a escritura pública la minuta que me presenta, la misma que copiada es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de poder general, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- OTORGANTE: Interviene en la celebración de este instrumento, el señor **JOSÉ ESTEBAN GALARZA AÑAZCO**, en su propio nombre y por sus propios derechos, a quien en adelante se lo llamará simplemente "mandante" o "poderdante". El compareciente es ecuatoriano, soltero, mayor de edad, se encuentra domiciliado en la ciudad de Ambato, y es plenamente hábil y capaz para celebrar el presente acto. **SEGUNDA.- OBJETO:** Por medio de este instrumento



Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
NOTARIO SÉPTIMO
CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO

público, el señor JOSÉ ESTEBAN GALARZA AÑAZCO, confiere poder general, amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere, a favor del señor **DANILO ENRIQUE GALARZA ABRIL**, portador de la cédula de ciudadanía No. 1802084093, y residente en la ciudad de Ambato, para que en su nombre y representación, realice, ejercite o ejecute con plenitud de competencia, atribuciones y facultades, todos los negocios del mandante, de conformidad con el Artículo 2061 del Código Civil. A continuación se detalla, entre otros, algunos de los encargos o cosas que deberá hacer el mandatario, sin que ello, de modo alguno, signifique limitación para sus actuaciones; pues, la voluntad del mandante, es otorgar poder general y no poder especial: a).- Administrar sin limitación todos los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones, comercios, valores y otros, presentes o futuros, que pertenezcan al patrimonio personal del mandante; b).- Disponer, enajenar y gravar los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones, comercios, valores y otros, presentes o futuros, que pertenezcan al patrimonio personal del mandante, pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio de al contado, confesado o aplazado que estime pertinentes, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, permutas, donaciones, aportes, cesiones de pago y para pago, amortizaciones, hipotecas, prendas, subrogaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, fianzas, transacciones, compromisos, etc.; c).- Adquirir para el mandante a cualquier título,

bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones, etc.; d).- Cancelar a mis acreedores –personas naturales o jurídicas- y haga con ellos arreglos sobre la forma y términos de pago y expida los finiquitos de rigor; así como cancelar los gravámenes constituidos a favor o en contra del mandante; e).- Reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; f).- Girar, ceder, cobrar, avalar, endosar, aceptar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas y en general todos aquellos documentos que constituyen capítulos ejecutivos; g).- Constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, propiedades horizontales, etc.; y, aceptar repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar o impugnar herencias, legados, donaciones, liquidaciones, y, en general, bienes y derechos de toda clase y en todo caso; h).- Realizar renovaciones de préstamos en bancos, cooperativas, mutualistas, etc.; i).- Abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito, y, en general, operar con bancos, cajas de ahorro y crédito, cooperativas, asociaciones, mutualistas, etc., hecho que implica el depósito y retiro de dinero y valores; y, en las cuentas que actualmente mantiene el mandante seguirlas operando, incluso depositar o retirar dinero; j).- Rendir, exigir y aprobar cuentas; k).- Realizar giros y retirar envíos; l).- Celebrar toda

Rodrigo Naranjo Carcas
NOTARIO SEXTIMO
CASTILLOS 18 Y AV. CEVALLOS
TELEF. 2820790 - AMBATO

clase de actos, contratos y negocios, de cualquiera naturaleza, sin limitación alguna, con arreglo a las leyes ecuatorianas; **m).**- Constituir, modificar, aclarar, extinguir y liquidar actos y contratos de todo tipo; **n).**- Desahuciar inquilinos, arrendatarios, porteros, y en general toda clase de ocupantes; **ñ).**- Admitir y despedir obreros y empleados; **o).**- Asistir con voz y voto a juntas de propietarios, consocios, condueños, accionistas y demás cotitulares, de cualquier clase; **p).**- Comparecer en juzgados, tribunales, magistraturas, fiscalías, delegaciones, jurados, comisiones, notarías, registros, y toda clase de dependencias públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, entidades autónomas, consejos provinciales, municipios, etc., en asuntos extrajudiciales, judiciales –civiles, penales, laborales, de tránsito y otros- administrativos, contencioso administrativos, gubernativos, fiscales, eclesiásticos, etc., de todos los grados, jurisdicciones e instancias; y, promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de casación con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; otorgando para los fines antedichos poderes o procuraciones judiciales con las facultades usuales; **q).**- Tramitar, obtener y retirar el record policial a favor de la mandante; **r).**- Realizar toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad

Social, encaminados a obtener el reconocimiento de los derechos del mandante; facultad que implica cobrar los valores a que tenga derecho el mismo, por cualquier concepto, así como cumplir con las obligaciones frente a dicha institución; s).- Firmar, a nombre del mandante, cualquier documento público o privado que fuere del caso ante cualquier organismo administrativo, policial, de aduanas, bancario, de cooperativas, de salud, de servicio de rentas internas, religioso, de embajadas, consulados, etc.; t).- En los casos que fuere menester, manifestar la voluntad del mandante y su expreso consentimiento, ejercitando y cumpliendo, toda clase de derechos y obligaciones; y, u).-

Firmar en nombre del mandante cualquier documento público o privado, escrituras públicas, contratos, escritos, peticiones, roles de pago, recibos, etc., que fueren necesarios en el ejercicio de este poder.

TERCERA.- El mandatario, podrá realizar pactos, estipular cláusulas, disposiciones, determinaciones y declaraciones, ostentando la plena representación del mandante sin traba, limitación ni excepción alguna y sin que la enumeración que antecede, signifique de modo alguno, limitación de atribuciones. **CUARTA.-** El mandante hace extensivas a su mandatario, las facultades contempladas en el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil. **QUINTA.- SUSTITUCIÓN:** El mandante queda expresamente facultado para sustituir total o parcialmente este poder a favor de cualquiera persona natural o jurídica y reasumirlo cuantas veces fuere necesario. Hasta aquí la minuta.- Usted señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la plena validez

Dr. Rodrigo Narcaño Garces
 NOTARIO SEPTIMO
 TILLOS 618 Y AV. CEVALLOS
 0625790 - AMBATO

de este instrumento público.- Firma) ilegible Doctor César Flores.-
Matrícula número doscientos treinta y dos del C.A.C.- Leída que fue
esta escritura por mí el Notario al compareciente, aquel se ratifica en
todas y cada una de sus partes y firma en unidad Acto, De todo lo cual
doy fe.-

f) legible. f) El Notario Dr. Rodrigo Naranjo Garcés.
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU
CELEBRACION.

[Firma]
Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS
TELE. 2826000 AMBATO



CERTIFICO QUE LA COPIA DEL
DOCUMENTO QUE ANTECEDE
ES IGUAL AL QUE ME FUERA
PRESENTADO Y EXHIBIDO
AMBATO, *Sept 23* DEL 2009.

[Firma]
Dr. HERNAN SANTAMARIA S.
NOTARIO 5TO.
11-28 Guayaquil - Tel. 82771

PRODUBANCO

CERTIFICACION

US\$400.00 CTS

Número Operación CIC105000003790

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
GALARZA AÑAZCO JOSE ESTEBAN ✓	20.00
GALARZA AÑAZCO ANA MERCEDES ✓	20.00
GALARZA ABRIL DANILO ENRIQUE ✓	360.00
Total	<u>400.00</u>

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

COMPANIA DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION MASCORONA&SOLEG CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombres debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

AMBATO

Martes, Octubre 6, 2009

FECHA

0499512

RAZÓN.- Por Resolución No.SC.DIC.A.09.00302., emitida por la Dra. LEONOR HOLGUIN, Intendente de Compañías de Ambato, de fecha 26 de Octubre del 2009, con la cual se me ha notificado, se aprueba la Constitución de la Compañía de Producción y Comercialización MASCORONA&SOLEG CIA.LTDA., Resolución de la cual tome nota al margen de la matriz de fecha 23 de Septiembre del 2009, y que hace referencia el Instrumento público que antecede.- Ambato Noviembre 16 del 2009.-



H. Santa María
Dr. HERNAN SANTAMARIA S.
NOTARIO 5to.
SUCRE 11-28 GUAYAQUIL TELF. 2827718

Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura, de constitución de la Compañía **DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION MASCORONA & SOLEG CIA. LTDA.**, juntamente con la Resolución N° SC.DIC.A.09.00302 de la Intendencia de Compañías de Ambato, de Octubre 26 del 2.009, bajo el número Setecientos noventa y cinco (795) del Registro Mercantil, se anotó con el número 3349 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Noviembre 19 del 2.009.-

Dr. Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO



3349

08



Handwritten signature

1289147

Handwritten signature



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

143-0007

1804101770

NÚMERO

CÉDULA

GALARZA ANAZCO JOSE ESTEBAN

TUNGURAHUA
PROVINCIA
ATOCHA RICA
PARROQUIA

AMBATO
CANTON
ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 180208409-3
GALARZA ABRIL DANILLO ENRIQUE
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
07 FEBRERO 1966
006-0174-01864 M
TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 1966



Handwritten signatures and stamps

ECUATORIANA ***** V4343V2222

DIVORCIADO

SECUNDARIA

COMERCIANTE

ESPERTO ENRIQUE GALARZA

MAGDALENA MERCEDES ABRIL

AMBATO

23/12/2008

23/12/2020

0638837



EL USUARIO DEBE RECONOCER

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N° 180208409-3

GALARZA ABRIL DANILO ENRIQUE
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

07 FEBRERO 1966

006-0179-01864 M

TUNGURAHUA/AMBATO
 LA MATRIZ 1966



ECUATORIANA ***** V4343V2222

DIVORCIADO
 SECUNDARIA COMERCIANTE

ESBERTO ENRIQUE GALARZA
 MARCELA MERCEDES ABRIL

AMBATO 23/12/2008

23/12/2020

REN 0638837



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2008

091-0018 1802084093

ADAPTO

GALARZA ABRIL DANILO ENRIQUE



[Handwritten signature]

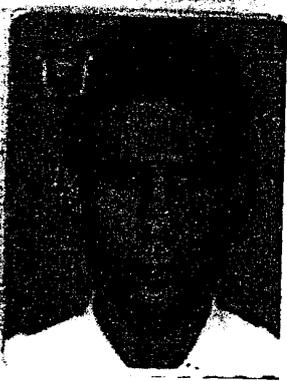
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y FEDERACION



CEDULA DE CIUDADANIA No. 180410177-0

GALARZA ANAZCO JOSE ESTEBAN
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MERCED
 LUGAR DE NACIMIENTO
 04 ABRIL 1991
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 001 - 0176 01378 M
 TUNGURAHUA/ AMBATO
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 LA MATRIZ 1991


 DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL



8349

ECUATORIANA *****
 IDENTIFICACION
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
DANIELA ENRIQUE GALARZA
 LAS MERCEDES ANAZCO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 29/04/2009
 FECHA DE EMISION
REN 1289147


 DIRECTORA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009



143-0007 1804101770
 NUMERO CEDULA
GALARZA ANAZCO JOSE ESTEBAN
 AMBATO
 PARTIDO


 DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL



8349



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN



CEDELA DE CIUDADANIA No. 180412856-7
GALARZA ANAZCO ANA MERCEDES
TINGURAHUA/AMBATO/LA MERCED
23 SEPTIEMBRE 1989
008- 0357 02957 F
TINGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 1989

Moy



ECUATORIANA*****

E1333A3112

SOLTERO
UNIDARIA ESTUDIANTE
DANILO ENRIQUE GALARZA
ALBA DE LAS MERCEDES ANAZCO
AMBATO 15/11/2007
15/11/2019

REN 0392185



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES MARZO 2009

087-0035

1804128567

NÚMERO CEDULA
GALARZA ANAZCO ANA MERCEDES

TINGURAHUA
PROVINCIA
PUNTA LINDA
PARROQUIA

AMBATO
CANTÓN
-
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA LÍNEA





12

OFICIO No. SC.DIC.A.09. 001926

Ambato,

Señores
BQANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION MASCORONA&SOLEG CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO